



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-002	
CIUDAD Y FECHA	SAN JUAN DEL CESAR, 31 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA	RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ - GRAPHIC ARTS
NIT No.	1120748392-1
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIAS Y OFICINAS E INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
PLAZO	CIENTO NUEVE (109) Días
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (31.700.000,00) M/CTE
FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato se cancelará por parte de la Institución Educativa Jose Eduardo Guerra en dos (2) cuotas, previa presentación de la factura comercial por parte del contratista y expedición del acta de recibo parcial o total a satisfacción firmada por el supervisor designado. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera: Primera Cuota (50% del valor total): Se pagará contra la entrega a satisfacción del primer cincuenta por ciento (50%) del inventario de materiales de papelería, oficina e insumos de aseo en la sede de la institución, verificado y aprobado por el supervisor. Segunda Cuota (50% del valor total restante): Se cancelará una vez el contratista entregue la totalidad de los suministros faltantes contemplados en el contrato, se verifique su calidad y se firme el Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción por parte de la supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS
Entre los suscritos a saber: RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.038.393 expedida en San Juan del Cesar - la Guajira, obrando como Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA, con NIT 825.000.387-8, Establecimiento Público del Orden Departamental, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del presente contrato según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y 3576 de septiembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.120.748.392 expedida en Fonseca - La Guajira, obrando en su propio nombre y representante legal de GRAPHIC ARTS, con NIT 1.120.748.392-1 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro previo cumplimiento de los requerimientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y lo manifestado en el aviso de invitación 2026-002, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes clausulas: PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA a la ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIAS Y OFICINAS E INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:	



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	6	DETERGENTE LIQUIDO	150000	900.000
2	12	DETERGENTE EN POLVO	160.000	1.920.000
3	12	COLORO	150.000	1.800.000
4	24	DESINFECTANTE	200.000	4.800.000
5	6	CREOLINA	180.000	1.080.000
6	6	LIMPIAVIDRIOS	70.000	420.000
7	6	LIMPIADOR VARSOL ECOLÓGICO	170.000	1.020.000
8	12	GEL SANITIZANTE PARA MANOS * 2 LITROS	25.000	300.000
9	8	LIMPIADOR DE CITRONELA	115.000	920.000
10	18	INSECTICIDA SPRAY	16.000	288.000
11	6	ESCOBAS	128.000	768.000
12	5	RASTRILLOS	170.000	850.000
13	6	TRAPEROS	130.000	780.000
14	3	RECOGEDOR	125.000	375.000
15	18	BALDES	35.000	630.000
16	2	CEPILLO BAÑO	150.000	300.000
17	36	LIMPIONES MICROFIBRA	8.000	288.000
18	48	ESPONJILLAS	4.000	192.000
19	24	GUANTES	12.000	288.000
20	150	BOLSA BASURA EXTRA JUMBO INDUSTRIAL	5.000	750.000
21	30	PAPEL HIGIÉNICO	30.000	900.000
22	10	AMBIENTADOR AEROSOL	10.000	100.000
23	12	RESMA CARTA	260.000	3.120.000
24	12	RESMA OFICIO	330.000	3.960.000
25	2	KIT TINTA PARA IMPRESORA RICO MP C406	200.000	400.000
26	2	KIT TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3250	90.000	180.000
27	8	PAPEL DIPLOMA	50.000	400.000
28	10	PAPEL MENCIÓN	30.000	300.000
29	4	SOBRE DE MANILA	25.000	100.000
30	10	GRAPADORAS	35.000	350.000
31	20	GRAPAS	13.000	260.000
32	24	MARCADORES BORRABLES	20.000	480.000
33	24	TINTA PARA MARCADORES	17.000	408.000
34	4	TINTA PARA SELLOS	8.000	32.000
35	2	PERFORADORA	15.000	30.000
36	24	MARCADORES PERMANENTES	20.000	480.000
37	12	RESMA CARTA	260.000	3.120.000
38	12	RESMA OFICIO	330.000	3.960.000



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

39	50	CARTUILNAS COLORES SURTIDOS	4.000	200.000
40	5	GANCHO LEGAJADORES	5.000	25.000
41	100	CARPETAS PLASTIFICADAS	5.000	500.000
42	12	LAPICEROS	10.000	120.000
43	6	LAPICES NEGROS	10.000	60.000
44	20	PLIEGO DE FOMY	10.000	200.000
45	24	VINILOS SURTIDOS	5.000	120.000
46	12	CINTA ADHESIVA	13.000	156.000
47	10	SILICONA LIQUIDA	7.000	70.000
48	10	PEGANTE IQUIDO	8.000	80.000
TOTAL				31.700.000

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (31.700.000,00) M/CTE**, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA** pagará al contratista, en dos (2) cuotas, previa presentación de la factura comercial por parte del contratista y expedición del acta de recibo parcial o total a satisfacción firmada por el supervisor designado. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera: **Primera Cuota** (50% del valor total): Se pagará contra la entrega a satisfacción del primer cincuenta por ciento (50%) del inventario de materiales de papelería, oficina e insumos de aseo en la sede de la institución, verificado y aprobado por el supervisor. **Segunda Cuota** (50% del valor total restante): Se cancelará una vez el contratista entregue la totalidad de los suministros faltantes contemplados en el contrato, se verifique su calidad y se firme el Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción por parte de la supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales **PARAGRAFO** En la cuenta de pago que se originen en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar estampillas departamentales, Retención en la fuente y Retención de IVA, y otros que ordene el Gobierno Nacional.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución del presente contrato es de ciento nueve (109) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. - Los elementos objeto del contrato se entregarán por el contratista en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA ubicada en la Carrera 2C oeste # 13 sur 57 en el municipio de San Juan del Cesar.

QUINTA REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (31.700.000,00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación 2.1.2.1.2 Materiales y Suministros.

SEXTA. SUPERVISION: **EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá las funciones propias de Interventora de la Ley 80 del 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA. CLÁUSULAS EXEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93 **LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector.

NOVENA. GARANTIA UNICA: No se exige póliza de cumplimiento.

DECIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

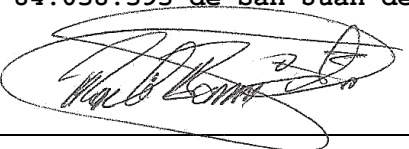
DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNARIA:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 . **DECIMA TERCERA.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes, las contenidas en la normatividad de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato **1) DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) suministrar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad c) cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato d) Cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí, requerirá de la aprobación del contratante o de su interventor, según el caso, mediante acta. **2) DEL CONTRATANTE:** a) Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista, para el cumplimiento del objeto contratado. b) Cancelar al contratista el dinero convenido en la forma establecida en el presente contrato **DECIMA CUARTA SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA.. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución b) Expedición del registro presupuestal c) Acta de Inicio y en consecuencia la institucion procedera de conformidad . **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA - Carrera 2C oeste # 13 sur 57 Teléfono 7741387; fonducativosjoseguerra@gmail.com **b)** Del contratista: RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ, Dirección. CL 21 N 9-51 Tel. 3045303003, rafaelnietomartinez@gmail.com, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda

Para constancias se firma por las partes contratantes a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026

CONTRATANTE	CONTRATISTA
RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ C.C.No. 84.038.393 de San Juan del Cesar	RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ C.C.No. 1.120.748.392 de Fonseca - Guajira
Firma 	Firma 